



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2024-CM-MDL- CANAS/CUSCO.

Layo, 29 de mayo del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS - REGION CUSCO.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 010, de fecha 29 de mayo de 2024, bajo la Presidencia del Señor Alcalde **C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON** y la asistencia de los señores Regidores: **HILARIO HUAYLLANI CUTIRE, ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES, JULIAN HANCCO PALLARA, CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ Y BENITO SURCO AYMA**, se procede a abordar el tema de agenda: **Suscripción de CONVENIO DE AUTOMATIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGISTRALES A NIVEL NACIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, al respecto, cabe señalar que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que estipula que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. - La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41° de la Ley precitada, establece respecto de los Acuerdos de Concejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles."; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.";

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 3819-2024 que contiene el Informe N° 215-2024-FAA-SGDSSP-MDL del Sub-Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos solicitando Suscripción de **CONVENIO DE AUTOMATIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGISTRALES A NIVEL**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



NACIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, con tal fin remite el Oficio Circular N° 01-20247DRC/SDTN/RENIEC, en el que solicita suscripción del convenio el mismo que, tiene por objeto autorizar el acceso a los sistemas informáticos para uso exclusivo de la función Registral Civil que desarrollan los Registradores Civiles, acreditados ante el RENIEC; asimismo se designa a las personas autorizadas al uso de claves de acceso.

Que, mediante el Opinión Legal N° 096-2024-AJE/MDL de fecha 28/05/2024, el Asesor jurídico Externo, luego de evaluar la petición, los informes precitados y las normas legales correspondientes, OPINA: 1) Resulta legalmente viable la aprobación de la Suscripción de **CONVENIO DE AUTOMATIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGISTRALES A NIVEL NACIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO**, el mismo que tiene por objeto autorizar el acceso a los sistemas informáticos para uso exclusivo de la función Registral Civil que desarrollan los Registradores Civiles, acreditados ante el RENIEC; asimismo se designa a las personas autorizadas al uso de claves de acceso, por lo que, se recomienda que los actuados administrativos sean remitidos a la Secretaría General a fin de que el asunto sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal, para su aprobación correspondiente conforme a las atribuciones contenidas en el numeral 26. del artículo 9° concordante con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los numerales 8) y 26) del artículo 9° y el 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE AUTOMATIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGISTRALES A NIVEL NACIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO**, el mismo que tiene por objeto autorizar el acceso a los sistemas informáticos para uso exclusivo de la función Registral Civil que desarrollan los Registradores Civiles, acreditados ante el RENIEC; asimismo se designa a las personas autorizadas al uso de claves de acceso, de conformidad con la normatividad sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor **C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Layo, suscribir el **CONVENIO DE AUTOMATIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGISTRALES A NIVEL NACIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO** al que hace referencia en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Sub-Gerencia de Desarrollo Social y Servicios públicos, Unidad de Registro Civil y Cementerio, y demás áreas administrativas, para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Layo, a los **veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro**.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal (02)
SGDSSP.
URCC.
RENIEC.
UTI.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO

C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI: 40049825
ALCALDE

